

## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 07 DE 2018

“Por la cual se modifica la Resolución Orgánica 019 de 2005 en el sentido de incluir como miembro del Comité de Conciliaciones al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva”

### EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 6, 12 y numeral 14 del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, artículos 27 y 28 de la Resolución Orgánica No. 019 de 23 de noviembre de 2005 y artículos 4 y 5 de la Resolución Orgánica 0006 del 2 de agosto de 2010.

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Orgánica No. 019 de 2005 se reguló la conformación de los comités de la Auditoría General de la República, incluido el Comité de Conciliaciones.

Que el numeral 14 del artículo 17 del Decreto 272 de 2000 que atribuye como función del Auditor General de la República, entre otras, la de *“Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes. [...]”*.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 determinó que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deben integrar un Comité de Conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que la Auditoría General de la República dando cumplimiento del artículo 75 de la Ley 446 de 1998, reglamentada por el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, expidió la Resolución Orgánica No. 019 de 2005 y reguló en el Capítulo VI lo pertinente al Comité de Conciliaciones de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Resolución Orgánica No. 019 de 2005 expedida por el Auditor General de la República se conformó el Comité de Conciliaciones así: *“Miembros. El Comité de Conciliaciones, de la Auditoría General de la República estará conformado por los siguientes funcionarios:*



- a) Auditor General de la República, o su delegado, quien lo presidirá;
  - b) Secretario General;
  - c) Director de la Oficina Jurídica;
  - d) Director de Recursos Financieros;
  - e) El coordinador de las funciones disciplinarias de la entidad.
- La participación de los integrantes será indelegable, con excepción de la del Auditor General de la República.[...]"

Que el artículo 3º. de la Resolución Orgánica No. 006 del 7 de octubre de 2015 por medio de la cual se expidieron disposiciones para unificar el control disciplinario interno de la Entidad, estableció que el Director de la Oficina Jurídica ejercería la coordinación del Grupo de Control Disciplinario Interno de la Auditoría General de la República lo que implicaría que dos de los miembros del Comité de Conciliaciones recaiga sobre el mismo funcionario.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 30 de la Resolución Orgánica No. 019 de 2005 según el cual el Comité de Conciliaciones sesionará con un mínimo de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, éste debe estar conformado preferiblemente por un número de miembros impar con el fin de evitar un empate en la toma de alguna decisión.

Que en los artículo 4 y 5 de la Resolución Orgánica número 0006 de 2010 se establecen los lineamientos para la expedición de las resoluciones reglamentarias y la delegación de funciones.

## RESUELVE

**ARTÍCULO UNICO:** Modificar el artículo 28 la Resolución Orgánica No. 019 de 2005 "Por la cual se regula la conformación de los Comités de la Auditoría General de la República", el cual quedará así:

Artículo 28, Miembros. El Comité de Conciliaciones de la Auditoría General de la República estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) Auditor General de la República, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Secretario General;
- c) Director de la Oficina Jurídica;
- d) Director de Recursos Financieros;
- e) Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

La participación de los integrantes será indelegable, con excepción de la del Auditor General de la República.

Parágrafo 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios de la entidad que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la Auditoría en cada proceso, el Director de la Oficina de Control Interno y el Secretario del Comité.

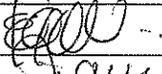
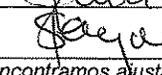
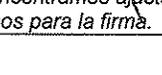
Parágrafo 2º. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, quien asistirá con derecho a voz.

La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los **12 MAR** 2018

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Elizabeth Gómez Mejía, Asesor Grado 02 del Despacho		13-02-2018
Revisado por:	Sandra Jeannette Camargo, Abogada Oficina Jurídica		
Aprobado por:	Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Director Oficina Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

